

Secretaria. 03-08-20

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por JANER YADITH CAMARGO MUÑOZ Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, RAD. 2016-00234-00; Y Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por COOMERCRE LTDA Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, RAD. 2018-00498-00. Informándole que el proceso de insolvencia de persona natural promovido por la demandada fue desistido. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de agosto de 2020

ASUNTO A DECIDIR

El señor OSCAR PRIETO, operador en insolvencia de la Notaria Única de Aracataca, presenta oficio informando el desistimiento del procedimiento de negociación de deudas de la señora JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, identificada con C.C. No. 26.688.429, con ocasión del proceso de insolvencia de persona natural que iniciara la misma.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 02 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de los procesos ejecutivos que a continuación se relacionan seguidos contra la señora JOSEFA MARIA BARRAZA VARGA, por haberse acogido la misma al procedimiento de negociación de deudas de persona natural:

- Proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por JANER YADITH CAMARGO MUÑOZ Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, RADICADO 47 053 40 89 001 2016 00234 00
- Proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por COOMERCRE LTDA Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, RADICADO 47 053 40 89 001 2018 00498 00

CONSIDERACIONES

Con ocasión al oficio presentado por el señor OSCAR PRIETO, operador en insolvencia de la Notaria Única de Aracataca, en el que informa que el proceso de negociación de deudas de persona natural promovido por la señora JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, fue desistido, se procederá a reanudar las medidas cautelares que con ocasión al mismo fueron suspendidas mediante providencia del 02 de marzo de 2020, dentro de los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por JANER YADITH CAMARGO MUÑOZ Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, RADICADO 47 053 40 89 001 2016 00234 00

- Proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por COOMERCRE LTDA Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, RADICADO 47 053 40 89 001 2018 00498 00

Por lo diserto se,

1. R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR, el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por JANER YADITH CAMARGO MUÑOZ Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, Radicado, 47 053 40 89 001 2016 00234 00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REANUDAR, la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario del demandado JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, identificado con C.C. No. 26.688.429, que devenga como docente de la Secretaria de Educación Departamental (SED-MAGDALENA). Ofíciase al pagador de dicha entidad.

TERCERO: REANUDAR, el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por COOMERCRE LTDA Contra JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, Radicado, 47 053 40 89 001 2018 00498 00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REANUDAR, la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario del demandado JOSEFA MARIA BARRAZA VARGAS, identificado con C.C. No. 26.688.429, que devenga como docente de la Secretaria de Educación Departamental (SED-MAGDALENA). Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 014
del 04 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.

Maria Margarita Rondon Olivera

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria